

Resolución JPE - 037

24 de julio de 1985

EXIMIENDO A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE SEGREGACION Y VENTA DE TERRENOS Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES A FAVOR DE AGENCIAS EXENTAS DE SOMETER A LA JUNTA LOS PLANOS DE CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE TERRENOS PARA CIERTOS TIPOS DE PROYECTOS

La Administración de Terrenos es una agencia pública creada por ley con el fin de mantener un acervo de terrenos aptos para desarrollo y de promover y viabilizar su utilización en forma eficiente y económica para beneficio de la comunidad en general. Para la realización de estos propósitos la Administración de Terrenos está facultada para adquirir terrenos y hacerlos disponibles al mercado de terrenos, público y privado; con sujeción a los planes y reglamentos de la Junta de Planificación.

El Artículo 21 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975 establece que todo proyecto público a llevarse a cabo por cualquier organismo de gobierno debe estar en armonía con los planes y reglamentos que adopte la Junta de Planificación. Por ese motivo, todo proyecto público, inclusive las transacciones de terreno que lleva a cabo la Administración de Terrenos, deben ser sometidos a la Junta de Planificación para evaluación y autorización.

Sin embargo, el mismo Artículo 21 establece que la Junta de Planificación podrá adoptar, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir un mejor aprovechamiento de los recursos. Tales normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar el tipo de obras públicas que no tendrán que someterse a la consideración de la Junta o de la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo.

La Junta de Planificación, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 21, y mediante las Resoluciones JPE-2 del 16 de septiembre de 1966, JPE-14 del 28 de octubre de 1966 y su Primera Extensión del 30 de agosto de 1973, eximió al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados respectivamente de tener que someter a su consideración los planos de construcción y adquisición de los terrenos para la construcción de ciertos tipos de proyectos.

A tenor con lo anteriormente expuesto la Junta de Planificación por la presente ACUERDA EXIMIR a la Administración de Terrenos de tener que someter a la Junta la segregación y venta de terrenos y la constitución de servidumbres



24 julio 1985

en terrenos de su propiedad cuando ésta se haga a ravor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras para llevar a cabo proyectos al amparo de las Resoluciones JPE-2, JPE-14 y Primera Extensión a la Resolución JPE-14, dado que en tales casos la venta de terrenos es parte de la transacción de adquisición, transacción ya exenta por la Junta con las debidas salvaguardas para proteger el interés público.

La Administración de Terrenos velará porque se cúmpla con las siguientes condiciones:

- 1- El proyecto a construirse en los terrenos debe estar cubierto por la Resolución JPE-2 para el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y por la Resolución JPE-14 y Primera Extensión a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
- 2- El proyecto a construirse en los terrenos debe haber sido aprobado previamente por la Junta de Planificación y por la Administración de Reglamentos y Permisos, según sea el caso.
- 3- Los remanentes de terrenos a venderse deberán tener cabida y accesos adecuados según lo establece la reglamentación.
- 4- Se mantenga informada a la Junta de las transacciones efectuadas, mediante informes semestrales.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 24 de julio de 1985 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

AUG 19 1985

RUTH A. RODRIGUEZ
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación

Por:

Miriam Almodovar
Subsecretaria Aux.